



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2020-MDCE

Ciudad Eten, 02 de noviembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de noviembre del 2020, El Informe N° 88-2020-DCTDE/MDCE de fecha 30 de octubre del 2020 remitido por la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico remitiendo PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS PLAYAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID 19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN, proveído de Gerencia Municipal N°2651 de fecha 30 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Art. 9 numeral 8 de la mencionada Ley, señala que son facultades del Concejo Municipal, el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, con el Informe N° 012-2020-DPROM-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, propone el reinicio de actividades religiosas y actividades al aire libre, en el marco de la nueva convivencia social; y, con el Informe N° 2229-2020/ DCOVI/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, recomienda diversas acciones que deberán cumplir los gobiernos locales, a efectos de evitar aglomeraciones y evitar mayor probabilidad de contagio del COVID-19 en los espacios de entretenimiento y esparcimiento;

Que, el Gobierno Central aprobó mediante el Decreto Supremo N°170-2020-PCM, las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social en el uso de los balnearios, en el marco del Estado de Emergencia generada por la COVID-19, el cual se dará por etapas durante el periodo de emergencia;

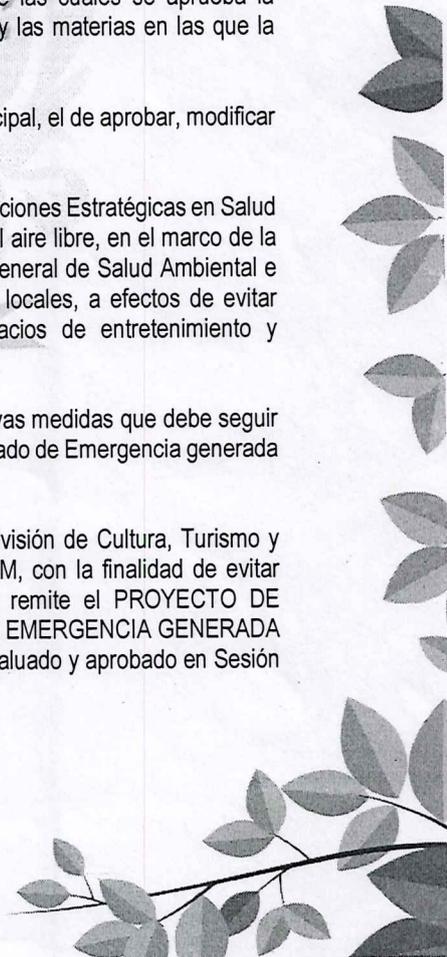
Que, con Informe N° 88-2020-DCTDE/MDCE de fecha 30 de octubre, la jefatura de la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico manifiesta que en el marco del Decreto Supremo N°170-2020-PCM, con la finalidad de evitar aglomeraciones y adoptar las acciones correspondientes para el uso de las playas, remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS PLAYAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID 19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN, para ser evaluado y aprobado en Sesión de Concejo;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

Estando a las consideraciones antes descritas, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LAS PLAYAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID 19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, y demás áreas pertinentes realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe

